STANAG 3150. Edición 8. ARMADA/TIERRA/AIRE

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN. (STANAG)

CATALOGACIÓN: SISTEMA UNIFORME DE CLASIFICACION DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO

Documentos relacionados:

• STANAG 3151: Catalogación - Sistema Uniforme de Identificación de Artículos.

• ACodP-1: Manual OTAN de Catalogación.

OBJETO:

1. El objeto de este Acuerdo es proporcionar un sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento para uso de las Fuerzas Armadas de los países de la OTAN.

ACUERDO

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:

a) Se adopta el Sistema Federal de Clasificación de Artículos de Abastecimiento de Estados Unidos, como Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento.

b) El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento, junto con el Sistema OTAN de Identificación de Artículos (STANAG 3151), forman la base del Sistema OTAN de Catalogación.

c) Todos los signatarios de este Acuerdo utilizarán el Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento.

d) El Grupo OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) es aceptado como el ente responsable de asegurar la continuidad y la interpretación del sistema descrito en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1).

e) El mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento está conferido a Estados Unidos.

f) Las reglas de decisión sobre cambios están recogidas en el ACodP-1, mantenido por el Grupo OTAN de Directores Nacionales de Catalogación.

g) El método y el ritmo de aplicación de este Acuerdo dentro de cada país de la OTAN quedará a discreción nacional.

h) Para concluir este Acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de tres meses.

APLICACIÓN DEL ACUERDO

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.